

GC-00138-JP-2026 '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'
S/ VIOLENCIA

VIEDMA, emitido en la fecha de la firma digital.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V)
y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta que la Sra. [DENUNCIANTE_1] radicó en la Comisaría N°
20, de la localidad de General Conesa una denuncia por violencia familiar, con la
finalidad de protegerla y evitar la repetición de nuevos sucesos, la Sra. Jueza de Paz de
dicha localidad dispuso como medidas de protección.

Entendiendo que las medidas estuvieron bien ordenadas, por ello y en los
términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

1.- Ratificar las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz, las que continuarán
vigentes hasta el día **31/08/2026** (art. 150 inc. a) del CPF).

2.- Hacer saber al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que, en caso de
incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de
desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno.-

3.- Hacer saber a la denunciante que en caso de urgencia y/o riesgo deberá
comunicarse al teléfono 911.-

4.- Hacer saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus
derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes
perteneciente al Ministerio Público al teléfono [TELEFONO] o un abogado particular
de su confianza (art. 139 del CPF).-

6.- Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sra. Juez de Paz, hágase saber a las
partes que deberán acreditar la concurrencia al Servicio de Salud Mental del Hospital A
Monteoliva u otro profesional de su confianza a fin de realizar tratamiento psicológico
debiendo acreditar, en las presentes actuaciones, el cumplimiento en el **plazo de 48hs.**-

7.- Atento la intervención al SAT ordenada por la Juez de Paz, líbrese oficio al
SAT con copia de la denuncia a fin que informe en el término de 5 días si ha dado
cumplimiento con la orden dispuesta por la Juez de Paz .-

8.- Notifíquese a las partes a través de la Comisaría N° 20 de General Conesa.
Asimismo requiérase a la Comisaría que acompañe constancia de notificación de las

medidas cautelares de protección dispuestas por la Sra. Jueza de Paz, las que deberán ser remitidas escaneadas a otifviedma@jusrionegro.gov.ar, agregando como asunto en el mail: Expte N° 'GC-00138-JP-2026 '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA'.- A tal fin líbrese el correspondiente oficio por correo con firma digital.-

9.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese y oportunamente archívense en carácter de terminadas.

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA DE FAMILIA